



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00440** 00.

Decisión: Requiere y no accede a corrección

Estado electrónico: 120 del 30 de octubre de 2020.

En atención al memorial que antecede, y luego de verificado el embargo efectivo sobre los vehículos identificados con número de placa **EPT210 y ZHC52A**, previo a decretar la medida de secuestro sobre los mismos se remite a la ejecutante al auto del 06 de octubre hogaño, a efectos de que indique a cuál parqueadero habrá de llevar los bienes objeto de cautela.

De otra parte, y atendiendo la solicitud de corrección de auto elevada por la demandante, se le informa que la misma no es procedente toda vez que la providencia del 20 de agosto de 2020 ya se encuentra en firme, y el yerro que aduce no es puramente aritmético, por lo que no se reúnen los presupuestos del artículo 286. **Ahora, para hacerle seguimiento al despacho comisorio librado, basta con la información de las partes y radicado que en el documento librado se encuentra inserto.**

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de redirección de Despacho Comisorio, el Juzgado la encuentra improcedente, en tanto la Ley 2030 de 2020 permite comisionar al Alcalde Municipal como máximo jefe de policía. **De requerir el aludido funcionario** que tal acto se adicione con un número consecutivo, se procederá de conformidad.

08

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ